Interlocutorio	1076
Radicado	05266-31-03-003-2023-00151-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Inversiones Geo Berlín S.A.S. y otros
Asunto	Sigue ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Inversiones Geo Berlín S.A.S., Vigeland S.A.S. y María Eugenia Hincapié Osorio se notificaron personalmente -art. 8 Ley 2213 de 2022- (folios 16 a 18 cuaderno principal); en la oportunidad no se pagó la obligación ni se formularon excepciones de mérito - art. 431 y núm. 1 art. 442 C.G.P. -; además, se cumplen los requisitos del art. 422 y 440 C.G.P.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 22 de junio de 2023.

Segundo: avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de $18.000.000.

NOTIFIQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

202300151

02082023 4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4794bc554590eb92aed5d0bcbbe162ddc2dffa52a5f9acd8fdbab1c788690650**
Documento generado en 02/08/2023 02:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica